

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Jueza el presente proceso, informando que:

- Se efectuó la notificación de STEFANIA HERRERA SERNA del auto del 10 de julio del 2023 y se agregan las constancias al expediente.
- La abogada LAURA MÓNICA OROZCO BETANCOURT actualizó su correo electrónico
- El apoderado de la Clínica Ospedale aportó constancias de notificación de su llamada en garantía PAULA ANDREA BOTERO
- Se aportó poder, recurso de reposición y contestación por parte de PAULA ANDREA BOTERO
- Se allegaron dictámenes por parte del llamado en garantía MAURICIO OSORIO CHICA.
- La abogada Luisa Valentina Gómez Trejos presentó renuncia a la sustitución de poder que le realizó el abogado Andrés Felipe Trujillo, representante de la parte demandante.

Se deja constancia que los términos estuvieron suspendidos por el Acuerdo PCSJA23-12089, desde el 14 de septiembre hasta el 20 de septiembre del presente año.

Manizales Caldas, 22 de septiembre del 2023

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE:	CINDY REGINA PACHECO SÁNCHEZ
DEMANDADOS:	SALUD TOTAL EPS y CLÍNICA VERSALLES
RADICADO:	170013103005-2021-00017-00
AUTO:	INTERLOCUTORIO

De cara a la constancia secretarial, se agrega al expediente el cambio de correo electrónico de la apoderada de Mauricio Osorio Chica.

De las constancias de notificación aportadas por la Clínica Ospedale, se extrae que el envío de la notificación del auto que admitió el llamamiento en garantía formulado a PAULA ANDREA BOTERO y el escrito de llamamiento, se realizó el 17 de julio del 2023 y aunque en escrito posterior el apoderado de PAULA ANDREA BOTERO, señala que no le fue compartida la demanda y sus anexos, ello fue subsanado con la solicitud del acceso al expediente y el envío realizado el 19 de julio del 2023, por parte de este

despacho. Por lo anterior, la llamada en garantía se entiende debidamente notificada a partir del 21 de julio del 2023.

En su debida oportunidad, PAULA ANDREA BOTERO aportó recurso de reposición contra el auto que admitió el llamamiento en garantía, poder y contestación a la demanda y al llamamiento en garantía.

Conforme al poder aportado se le reconoce personería al abogado DAVID ALEJANDRO VALENCIA, para representar los intereses de PAULA ANDREA BOTERO y ejecutoriado este auto se correrá traslado del recurso de reposición interpuesto; de la contestación a la demanda y al llamamiento en garantía se realizará pronunciamiento en el auto que resuelva el recurso de reposición, si a ello hubiera lugar.

A su vez, se acepta la renuncia a la sustitución al poder presentada por la abogada Luisa Valentina Gómez Trejos, por lo cual para el proceso reasume la representación de la parte demandante el abogado Andrés Felipe Trujillo.

Finalmente, para los fines del artículo 228 del CGP, se agrega y pone en conocimiento de las partes los dictámenes periciales aportados por Mauricio Osorio Chica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza